

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7503 Despido/ceses en general 53/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0005461

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 53/2018

Sobre: Despido

Demandante: Julio Mayoral Pardos

Demandado/s: Palanca Empresarial S.L., Salvador Belchi Sandoval, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 53/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Julio Mayoral Pardos contra la empresa Palanca Empresarial S.L., Salvador Belchi Sandoval, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones que se adjuntan:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana Maria Ortiz Gervasi.

En Murcia, a veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

Examinada la demanda presentada por Julio Mayoral Pardos frente a en el procedimiento de despido/ceses en general 53/2018, y a la vista de su contenido, en relación con los presupuestos procesales preceptivos que exige el art. 80 de la LJS, con carácter general, así como en relación con la documentación anexa a aquella, se ha de advertir a la parte de los siguientes defectos u omisiones, a fin de que los subsane en el plazo de cuatro días:

Requerir cuatro día a la parte demandante para que aclare si la acción que plantea es un despido mas reclamación de cantidades acumulables, competencia de la jurisdicción social, o lo que se esta interponiendo es una denuncia por estafa cuyo conocimiento corresponde a la jurisdicción penal.

Si se opta por el despido deberá aclararse tipo de contrato suscrito, jornada laboral forma de pago de salarios, fecha de efectos de despido y lugar de prestación de servicios.

Transcurrido dicho plazo se resolverá lo que proceda en orden a la admisión de la demanda o se dará cuenta al juez o tribunal para que por el mismo se resuelva sobre su admisibilidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

Visto el estado del procedimiento, se acuerda, dado el tiempo transcurrido desde el envío del requerimiento por correo con acuse de recibo sin haber sido devuelto, reiterar el requerimiento con acuse de recibo a la parte demandante en el domicilio que consta en la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Dación de cuenta

Letrada de la Administración de Justicia doña Ana Maria Ortiz Gervasi

En Murcia a nueve de octubre de dos mil dieciocho.

Visto el estado del procedimiento, se hace constar que el 21 de febrero de 2018 se dicta diligencia de ordenación a fin de requerir a la parte demandante para que subsane la demanda en los términos indicados en dicha resolución. Se trata de notificar al propio demandante por correo con acuse de recibo, y transcurrido el tiempo no se ha devuelto; por lo que se dicta nuevamente resolución el 25 de mayo de 2018, en el mismo sentido, intentada notificar igualmente por correo

con acuse, y en este caso, ha sido devuelto el acuse con indicación por parte del funcionario de correos de domicilio "desconocido".

Por ello se acuerda dar cuenta a S.S.^a a fin de resolver lo procedente sobre la admisión o inadmisión a trámite de la demanda.

La Letrada de la Administración de Justicia

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Vista la Diligencia de dación de cuenta de 9/10/2018, procédase a la notificación a la parte actora de todas las resoluciones dictadas en el presente procedimiento, mediante edictos, y con su resultado se acordará.

Remítanse las actuaciones al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento para su cumplimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- -, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

Remitidos los autos de la Upad, y conforme a lo acordado por S.S.^a en Providencia de fecha 19/10/2018, líbrese Edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la notificación a la parte actora de todas las resoluciones dictadas en el presente procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Julio Mayoral Pardos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.